

CIRCULAR N° 1538

VISTOS.: Las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: INFORMES DIARIOS QUE DEBEN PRESENTAR LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: DEROGA CIRCULAR N° 1209.

INTRODUCCIÓN.

La Ley N° 20.255, de fecha 17 de marzo de 2008, que establece la reforma previsional, introdujo diversas modificaciones al Sistema de Pensiones regido por el D.L. N° 3.500, de 1980, tendientes a perfeccionar el sistema de capitalización individual, incorporando nuevos mecanismos e incentivos al ahorro previsional, tales como el ahorro previsional voluntario colectivo, la entrega de bonificaciones y subsidios estatales, la posibilidad de incorporación al Sistema de Pensiones de afiliados voluntarios, la eliminación de algunas comisiones, entre ellas las fijas (por acreditación, retiros y por traspaso entre Administradoras) y el tratamiento de la prima del seguro de invalidez y sobrevivencia, entre otras.

Por otro lado, la citada Ley introdujo un conjunto de modificaciones en el ámbito de las inversiones de los Fondos de Pensiones, que se orientaron a perfeccionar y flexibilizar la legislación, definiendo al mismo tiempo, ciertas materias que serían reguladas por un texto complementario denominado Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones. De esta forma, en el nuevo marco normativo, el D.L. N° 3.500 provee los lineamientos generales de la elegibilidad de los instrumentos, los límites estructurales para la inversión de los Fondos de Pensiones y los límites respecto de emisores que evitan concentración de propiedad y participación en el control por parte de los Fondos de Pensiones. Por su parte, el Régimen de Inversión, regula materias específicas de las inversiones de los Fondos de Pensiones que por su naturaleza requieren de mayor flexibilidad y detalle y además, define límites de inversión cuyo objetivo es propender a una adecuada diversificación de los Fondos.

Con relación a lo anterior, la presente Circular, que deroga la Circular N° 1209 referida al Informe Diario que deben presentar las Administradoras, tiene como principal objetivo recoger las nuevas disposiciones legales, que se tradujeron en nuevo plan de cuentas, así como también incorporar cambios en la información a ser remitida a esta Superintendencia en materia de inversiones de los Fondos de Pensiones, considerando las nuevas alternativas de inversión autorizadas y la nueva estructura de límites de inversión.

Asimismo, se efectúan algunas modificaciones tendientes a simplificar la información que deben enviar las Administradoras, haciendo más eficiente el control financiero que debe efectuar este Organismo Fiscalizador.

I. INFORME DIARIO.

El informe diario está compuesto básicamente por un conjunto de datos codificados que deben ser proporcionados a esta entidad Fiscalizadora, a través de los siguientes formularios electrónicos, los que se adjuntan en el anexo N° 1 de esta Circular:

Formulario D - 1 : Balance Diario, Flujo de Caja, Estado de Variación del Patrimonio y otra información general.

- Formulario D - 2.1 : Saldos diarios en cuentas corrientes banco inversiones nacionales.
- Formulario D - 2.2 : Movimientos diarios de la cartera y de la custodia de las inversiones del Fondo de Pensiones: Instrumentos financieros transados en el mercado nacional.
- Formulario D - 2.3 : Saldos diarios en cuentas corrientes banco inversiones extranjeras.
- Formulario D - 2.4 : Movimientos diarios de la cartera y de la custodia de las inversiones del Fondo de Pensiones: Instrumentos financieros transados en mercados extranjeros.
- Formulario D - 2.5 : Movimientos diarios de la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones: Contratos de opciones, futuros y forwards en el mercado nacional.
- Formulario D - 2.6 : Movimientos diarios de la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones: Contratos de opciones, futuros y forwards en el extranjero.
- Formulario D - 2.7 : Movimientos diarios de la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones: Contratos de swaps en el mercado nacional.
- Formulario D - 2.8 : Movimientos diarios de la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones: Contratos de swaps en el mercado extranjero.
- Formulario D - 2.9 : Transacciones de nuevos instrumentos de la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones: nuevos instrumentos financieros transados en mercados extranjeros.
- Formulario D - 2.10 : Operaciones de cambio de monedas extranjeras.
- Formulario D - 2.11 : Traspasos diarios de afiliados entre Fondos de Pensiones de la misma Administradora.
- Formulario D - 2.12 : Canje de traspasos con otras Administradoras.
- Formulario D - 2.13 : Valores de cuota y Patrimonio.

II. INSTRUCCIONES GENERALES.

1. Los informes diarios de los Fondos de Pensiones administrados por una misma sociedad deberán enviarse vía transmisión electrónica de datos o en un CD, en aquellos casos expresamente autorizados por esta Superintendencia. Esta información deberá confeccionarse de acuerdo a las instrucciones que se detallan en esta Circular. Asimismo, la transmisión electrónica de datos deberá efectuarse en conformidad a las especificaciones impartidas al final de esta Circular, en el anexo N° 4 "Instrucciones para la recepción de información diaria vía transmisión de datos".
2. La transmisión de los informes diarios que deben enviar las Administradoras deberá estar a disposición de esta Superintendencia antes de las 24:00 horas del día hábil siguiente a la fecha del informe. En el caso que no se pudiera cumplir con esta exigencia, la Administradora deberá enviar una carta suscrita por el Gerente General, la que deberá entregarse en esta Superintendencia antes de las 10.00 horas del día hábil siguiente a aquel en que debía remitirse dicho informe, en la cual explique claramente la causa del incumplimiento, señalando las medidas administrativas que se adoptarán para evitar la repetición del hecho.
3. Los valores que se informen en pesos deberán expresarse en números enteros, salvo que expresamente se indique lo contrario. El valor de la cuota deberá indicarse en pesos con dos decimales, al igual que el valor de las otras monedas. Asimismo, los valores que se informan en cuotas deben expresarse en cifras con dos decimales.
4. Para efectos de expresar los valores en los términos señalados, se deberá considerar el siguiente procedimiento de aproximación de cifras:
 - a) Aumentar en 1 el último dígito retenido, si los dígitos despreciados son mayores o iguales a 5,000...
 - b) Mantener el último dígito retenido, si los dígitos despreciados son menores a 5,000...
5. En caso de informar cifras negativas, se indicarán precedidas de un signo menos (-).
6. El día sábado no se considera día hábil para efectos de la presente Circular.
7. El informe diario deberá generarse una vez contabilizadas todas las operaciones correspondientes al día del informe en el sistema contable de los Fondos de Pensiones.

III. INSTRUCCIONES PARA LLENAR LOS FORMULARIOS ELECTRÓNICOS DEL INFORME DIARIO.

A. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-1: BALANCE DIARIO, FLUJO DE CAJA, ESTADO DE VARIACIÓN DEL PATRIMONIO Y OTRA INFORMACIÓN GENERAL

1.0 ANTECEDENTES

Debe indicarse:

- Nombre de la A.F.P. : El que corresponda.
- R.U.T. : El de la Administradora.
- Fondo Tipo : Se indicará el caracter que identifica el tipo de Fondo que se esté informando, definido en el artículo 23 del D.L. 3.500.
- Fecha : Es la fecha que corresponde a los movimientos que se informan. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

2.0 DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA CUOTA

En esta sección se deberá informar el valor de cada componente que determina el valor de la cuota al cierre del día al que se refiere el Informe. Todas las cifras en cuotas se expresarán con dos decimales. Sin embargo, los montos expresados en pesos, con excepción del valor de la cuota, deberán consignarse sin decimales y aproximarse en la forma que indica el número 4 del Capítulo II de la presente Circular.

Cada vez que deba utilizarse el valor de la cuota correspondiente al día informado, se considerará el mismo valor con dos decimales. No obstante lo anterior, la valorización del saldo del encaje podrá realizarse con un número superior de decimales.

2.1 Valor del Patrimonio del Fondo de Pensiones

Corresponde al valor del activo del Fondo en el día a que se refiere el informe, menos el valor del pasivo exigible. Tal monto debe corresponder al mismo valor informado en el ítem 20.400.

2.2 Número de cuotas emitidas

Corresponde al total de cuotas que se encuentran abonadas al Patrimonio del Fondo de Pensiones al cierre del día del informe.

2.2.1 Número de cuotas emitidas hasta el día anterior

Corresponde al total de cuotas abonadas al patrimonio del Fondo de Pensiones al cierre del día hábil anterior al del informe.

2.2.2 Variación en el número de cuotas

Corresponde a la diferencia entre el número de cuotas al cierre del día del informe y el número de cuotas al cierre del día hábil anterior. Tal valor debe corresponder al mismo número de cuotas informado en el ítem 51.400.

2.3 Valor de la cuota

Corresponde al valor del patrimonio del Fondo de Pensiones en el día a que se refiere el informe, dividido por el número de cuotas emitidas al cierre de ese día. El resultado obtenido deberá expresarse con dos decimales aplicando para ello el procedimiento de aproximaciones señalado en el número 4 del Capítulo II de la presente Circular.

3.0 BALANCE DIARIO DEL FONDO DE PENSIONES

3.1 ACTIVO

10.000 Total activos.

Corresponde a la suma de los ítems 10.110 al 10.310.

10.110 Banco recaudaciones

Corresponde a los saldos de las cartolas de las cuentas corrientes bancarias de recaudaciones (disponible y retenciones) al final del día a que se refiere el informe,

menos los giros efectuados sobre dichas cuentas y que no se encuentren reflejados en las referidas cartolas bancarias.

10.120 Banco inversiones

Corresponde a la suma de los subítems 10.120.10 y 10.120.20.

10.120.10 Banco inversiones nacionales

Corresponde al saldo contable de la cuenta de mayor *Banco inversiones nacionales* al final del día a que se refiere el informe.

10.120.20 Banco inversiones extranjeras

Corresponde el saldo contable de la cuenta de mayor *Banco inversiones extranjeras* al final del día a que se refiere el informe.

10.130 Banco retiros de ahorro

Corresponde a la suma de los subítems 10.130.10 y 10.130.20.

10.130.10 Banco retiros de ahorros voluntarios

Corresponde al saldo contable de la cuenta de mayor *Banco retiros de ahorros voluntarios* al final del día a que se refiere el informe.

10.130.20 Banco retiros de ahorro de indemnización

Corresponde al saldo contable de la cuenta de mayor *Banco retiros de ahorro de indemnización* al final del día a que se refiere el informe.

10.140 Banco pago de beneficios

Corresponde al saldo contable de la cuenta de mayor *Banco pago de beneficios* al cierre del día a que se refiere el informe.

10.150 Banco pago traspasos y transferencias de ahorros voluntarios

Corresponde al saldo contable de la cuenta de mayor *Banco pago traspasos y transferencias de ahorros voluntarios* al cierre del día a que se refiere el informe.

10.160 Valores por depositar y en tránsito

Corresponde a la suma de los subítems 10.160.10 al 10.160.30. El saldo de esta cuenta deberá detallarse en la sección “Notas Explicativas”, en conformidad a las instrucciones allí señaladas.

10.160.10 Valores por depositar nacionales

Corresponde al saldo de los valores recibidos con posterioridad al cierre bancario y que aún no han sido depositados en las cuentas corrientes bancarias recaudaciones, inversiones nacionales, retiros de ahorro, pago de beneficios y pago traspasos y transferencias de ahorros voluntarios. Dichos valores deberán ser depositados en las respectivas cuentas bancarias a más tardar el siguiente día hábil bancario.

Asimismo, en este ítem y asociado al concepto de valores por depositar en cuenta banco inversiones nacionales, deberán incluirse los montos correspondientes a inversiones, o derivados de las mismas, pendientes de cobro, tales como dividendos de acciones y cuotas de fondos de inversión, los que se deberán contabilizar desde el día siguiente a la fecha límite que determina su pago. De cualquier forma, estos movimientos deberán detallarse en la sección 8.0 “Notas Explicativas” en conformidad a las instrucciones allí señaladas.

10.160.20 Valores por depositar extranjeros

Corresponde al saldo de los valores recibidos con posterioridad al cierre bancario y que aún no han sido depositados en las cuentas corrientes bancarias de inversiones extranjeras. Dichos valores deberán ser depositados en la respectiva cuenta bancaria a más tardar el siguiente día hábil bancario.

Asimismo, en este ítem y asociado al concepto de valores por depositar en cuenta banco inversiones extranjeras, deberán incluirse los montos correspondientes a inversiones, o derivados de las mismas, pendientes de cobro, tales como transacciones de venta de instrumentos no perfeccionadas en la fecha correspondiente y dividendos de acciones, cuotas de fondos mutuos y de inversión. De cualquier forma, estos movimientos deberán detallarse en la sección 8.0 "Notas Explicativas" en conformidad a las instrucciones allí señaladas.

10.160.30 Valores en tránsito

Corresponde al monto de valores remesados al y desde el extranjero, que aún no han sido depositados en una cuenta corriente *Banco inversiones nacionales y/o Banco inversiones extranjeras*. Este saldo deberá desglosarse en la sección 8.0 "Notas Explicativas".

10.200 Valor de la cartera de instrumentos financieros

Corresponde a la suma de los subítems 10.200.10 al 10.200.90.

10.200.10 Inversiones en instituciones estatales

Corresponde al valor de las inversiones mantenidas por el Fondo de Pensiones en instituciones estatales a la fecha del informe, deducido el valor del exceso de inversión a esa fecha, si procediere.

10.200.20 Inversiones en instituciones financieras

Corresponde al valor de las inversiones mantenidas por el Fondo de Pensiones en instituciones financieras, incluido el valor de las inversiones en acciones emitidas por éstas a la fecha del informe y deducido el valor del exceso de inversión a esa fecha, si lo hubiere.

10.200.30 Inversiones en empresas

Corresponde al valor de las inversiones mantenidas por el Fondo de Pensiones en empresas a la fecha del informe, deducido el valor del exceso de inversión a esa fecha, si lo hubiere.

10.200.40 Derivados nacionales

Corresponde al valor de los contratos mantenidos por el Fondo de Pensiones en operaciones con instrumentos derivados nacionales a la fecha del informe, deducido el valor del exceso de inversión a esa fecha, si correspondiere.

10.200.50 Inversiones en el extranjero

Corresponde al valor de las inversiones mantenidas por el Fondo de Pensiones en emisores extranjeros a la fecha del informe, incluyendo el valor invertido en el extranjero a través de fondos de inversión y fondos mutuos nacionales. Se deberá deducir el valor del exceso de inversión a esa fecha, si correspondiere.

10.200.60 Derivados extranjeros

Corresponde al valor de los contratos mantenidos por el Fondo de Pensiones en operaciones con instrumentos derivados extranjeros a la fecha del informe, deducido el valor del exceso de inversión a esa fecha, si correspondiere.

10.200.70 Operaciones de préstamo o mutuo de instrumentos nacionales

Corresponde al valor de los instrumentos financieros de emisores nacionales entregados en préstamo o mutuo a terceros a la fecha del informe, deducido el valor del exceso de inversión a esa fecha, si lo hubiere.

10.200.80 Operaciones de préstamo o mutuo de instrumentos extranjeros

Corresponde al valor de los instrumentos financieros de emisores extranjeros entregados en préstamo o mutuo a terceros a la fecha del informe, deducido el valor del exceso de inversión a esa fecha, si lo hubiere.

10.200.90 Excesos de inversión

Corresponde al valor de las inversiones pertenecientes a la cartera del Fondo de Pensiones que a la fecha del informe exceden los límites de diversificación establecidos en el D.L. N° 3.500 y en el Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones. Para estos efectos se debe considerar el mayor

valor entre el exceso de inversión por instrumento, por grupo de instrumento y por emisores.

Adicionalmente, cuando se supere un límite de inversión conjunto de los Fondos de Pensiones de una misma Administradora, se deberá contabilizar la proporción del exceso de inversión conjunto, de acuerdo a la inversión de cada tipo de Fondo en ese emisor o instrumento.

No deberán contabilizarse en esta cuenta los déficit de inversión en que incurra el Fondo de Pensiones. Sin embargo, esta situación deberá informarse en la sección “Comentarios” de las Notas Explicativas.

10.310 Cargos en cuentas bancarias

Corresponde al monto de los cargos bancarios efectuados en las cartolas de las cuentas corrientes bancarias del Fondo de Pensiones, que no sean cheques emitidos por el respectivo Fondo, los cuales se encuentran pendientes de aclaración o financiamiento por parte de la Administradora a la fecha del informe.

3.2 PASIVO EXIGIBLE

20.100 Total pasivo exigible

Corresponde a la suma de los ítems 20.110 al 20.340.

20.110 Recaudación y canje del mes

Corresponde a la recaudación destinada al patrimonio de los Fondos de la misma Administradora y aquellos valores cuyo destino corresponde al patrimonio de otras entidades, que conste en las cartolas de las cuentas bancarias de recaudación y de inversiones nacionales del Fondo Tipo C o en los comprobantes de depósito bancario, según cual sea la información que primero se disponga. Se debe registrar además, aquella recaudación que deba contabilizarse en la cuenta “Valores por depositar nacionales”. No se deberán incluir en esta cuenta los ingresos por rescate y rentabilidad de las inversiones.

20.120 Recaudación clasificada

Corresponde a la recaudación destinada al patrimonio del Fondo de Pensiones respecto de la cual se haya recibido a la fecha del informe la documentación de respaldo y comprobante de depósito bancario en forma completa y correcta.

20.130 Descuadraturas menores en planillas de recaudación

Corresponde a las diferencias menores a 0,15 de Unidad de Fomento (U.F.) producidas entre el total pagado según el resumen y la sumatoria de las columnas de detalle de cotizaciones obligatorias, cotizaciones de afiliados voluntarios, cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos, depósitos de ahorro voluntario, aportes de indemnización, y depósitos de ahorro previsional voluntario colectivo destinadas al patrimonio de los Fondos de Pensiones, más sus intereses y reajustes cuando corresponda.

20.140 Recaudación por aclarar

Corresponde a la recaudación para la cual a la fecha del informe, no se ha recibido la documentación de respaldo, ni los correspondientes comprobantes de depósito bancario, o que éstos se encuentren incompletos o incorrectos.

20.150 Traspasos hacia otros Fondos de Pensiones

Corresponde al resultado del proceso de canje de todos los Fondos de la misma Administradora con las restantes Administradoras; las diferencias en pesos originadas en el proceso de canje entre el Fondo Tipo C y las restantes Administradoras; y las diferencias en pesos originadas en el canje interno entre el Fondo Tipo C y los restantes Fondos de la misma Administradora.

20.160 Cambios de Fondo misma Administradora

Corresponde al monto de los traspasos enviados y recibidos de otros Fondos de Pensiones de la Administradora por el máximo valor susceptible de canje sin contrapartida financiera.

20.170 Canje de traspasos otros Fondos de Pensiones

Corresponde al monto de los traspasos enviados y recibidos hacia y desde los Fondos de Pensiones de otras Administradoras por el máximo valor susceptible de canje con cada uno de ellos sin contrapartida financiera, previa aceptación recíproca de los formularios compensadores.

20.180 Transferencias de ahorros voluntarios

Corresponde registrar en el Fondo Tipo C, los valores netos de cotizaciones de afiliados voluntarios, cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos, depósitos de ahorro previsional voluntario y depósitos de ahorro previsional voluntario colectivo a transferir hacia otras Administradoras o Instituciones Autorizadas.

20.190 Traspasos de ahorros voluntarios

Corresponde al monto de los traspasos de ahorros voluntarios que se deben traspasar a otras Administradoras o instituciones autorizadas, según corresponda.

20.200 Transferencias hacia el antiguo sistema previsional

Corresponde al monto a pagar a las instituciones previsionales del antiguo régimen, por concepto de cotizaciones devengadas con anterioridad a la fecha de afiliación al Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500 de 1980, devolución de bonos de reconocimiento liquidados en exceso, desafectaciones y desafilaciones.

20.210 Beneficios

Corresponde al monto devengado por concepto de los beneficios que establece el D.L. 3.500, cuyos fondos respectivos no han sido traspasados aún a la Administradora o a las compañías de seguros de vida, como tampoco pagados a los afiliados. Asimismo, en este saldo se deberá incorporar el monto de los cheques o documentos de pago que hayan prescrito.

20.220 Retiros de ahorro de indemnización

Corresponde a los retiros de ahorro de indemnización solicitados y aprobados, pendientes de pago al día del informe.

20.230 Retiros de ahorros voluntarios

Corresponde a los retiros de ahorro voluntario, retiros de cotizaciones voluntarias, ahorro previsional voluntario colectivo y/o depósitos convenidos, según corresponda, solicitados por los trabajadores que han depositado dichos ahorros, pendientes de pago al día del informe.

20.240 Transferencias de primas de seguro

Corresponde a las primas de seguro de invalidez y sobrevivencia recaudadas por la respectiva Administradora, correspondientes a cotizaciones obligatorias devengadas por remuneraciones o rentas hasta el 30.06.2009 y que deben traspasarse hacia otras Administradoras.

20.250 Transferencias de cotización adicional desde el antiguo sistema previsional

Corresponde al saldo de la cuenta de mayor *Transferencias de cotización adicional desde el antiguo sistema previsional* al día del informe.

20.260 Diferencias por aclarar

Corresponde registrar en el Fondo Tipo C el monto de las diferencias positivas entre el monto de cotizaciones efectivamente pagado y el total a pagar consignado en la planilla de resumen correspondiente.

20.270 Devolución a empleadores y afiliados por pagos en exceso

Corresponde a todos aquellos pagos efectuados en exceso que están respaldados por la aceptación definitiva de las solicitudes de devolución correspondientes y, por lo tanto, corresponde devolver a los empleadores o a los afiliados, según corresponda.

20.280

Primas del seguro de invalidez y sobrevivencia

Corresponde a las primas del seguro de invalidez y sobrevivencia recaudadas por la respectiva Administradora y que deben traspasarse hacia las respectivas compañías de seguros, devengadas a contar de 1° de julio de 2009.

20.290

Comisiones devengadas

Corresponde al saldo de las comisiones devengadas y autorizadas por la normativa vigente y que están pendientes de pago a la Administradora.

20.300

Impuestos retenidos

Corresponde a las retenciones de impuestos que devengan los retiros de ahorro voluntario, cotizaciones voluntarias y ahorro previsional voluntario colectivo, que a la fecha del informe no han sido traspasados a la Administradora para el correspondiente pago a la Tesorería General de la República.

20.310

Provisión impuestos y otros

Corresponde a las obligaciones devengadas por el Fondo de Pensiones que permanecen pendientes de pago, entre éstas, transacciones de compra de instrumentos no perfeccionadas en la fecha correspondiente, y toda otra provisión que autorice previamente esta Superintendencia de acuerdo a las normas vigentes.

20.320

Devolución de bonificaciones y subsidios estatales

Corresponde al monto por pagar por concepto de devolución de bonificación fiscal por cotizaciones voluntarias, bonificación fiscal por ahorro previsional voluntario colectivo, subsidio fiscal de trabajadores jóvenes y bonificación fiscal por hijo nacido vivo, que se debe efectuar a la Tesorería General de la República, al Instituto de Previsión Social o a los Organismos del Estado que corresponda.

20.330 Consignaciones de empleadores enviadas por los tribunales

Corresponde registrar en el Fondo Tipo C los montos consignados por los empleadores y enviados por los Tribunales de Justicia, a raíz de fallos de primera instancia en juicios de cobranza de cotizaciones previsionales, los cuales deben quedar a la espera que se resuelva una apelación presentada por los demandados, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 8 de la Ley N° 17.322.

20.340 Total Encaje

Corresponde al saldo en pesos, equivalente al número de cuotas, que representan las inversiones que la Administradora realiza para el Encaje del respectivo Fondo.

3.3. PATRIMONIO DEL FONDO DE PENSIONES.

20.400 Valor del patrimonio del Fondo de Pensiones

Corresponde a la suma de los ítems 20.410 al 20.560.

20.410 Cuentas de capitalización individual de cotizaciones obligatorias

Corresponde al saldo en pesos de todas las cotizaciones obligatorias incluidas en las cuentas de capitalización individual al día del informe.

20.420 Cuentas de capitalización individual de afiliado voluntario

Corresponde al saldo en pesos de todas las cotizaciones de afiliados voluntarios incluidas en las cuentas de capitalización individual al día del informe.

20.430 Cuentas de capitalización individual de cotizaciones voluntarias

Corresponde al saldo en pesos de todas las cotizaciones voluntarias incluidas en las cuentas de capitalización individual al día del informe.

20.440 Cuentas individuales de ahorro previsional voluntario colectivo

Corresponde al saldo en pesos de todas las cuentas de ahorro previsional voluntario colectivo de propiedad de los trabajadores al día del informe.

20.450 Cuentas de capitalización individual de depósitos convenidos

Corresponde al saldo en pesos de todos los depósitos convenidos incluidos en las cuentas de capitalización individual al día del informe.

20.460 Cuentas de ahorro de indemnización

Corresponde al saldo en pesos de todas las cuentas de ahorro de indemnización de propiedad de los afiliados.

20.470 Cuentas de ahorro voluntario

Corresponde al saldo en pesos de todas las cuentas de ahorro voluntario de propiedad de los afiliados.

20.480 Ahorros voluntarios destinados a otras entidades

Corresponde registrar en el Fondo Tipo C el monto en pesos de las cotizaciones de afiliados voluntarios, las cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos, depósitos de ahorro previsional voluntario y depósitos de ahorro previsional voluntario colectivo que serán transferidos hacia otras Administradoras o Instituciones Autorizadas, según corresponda, pagados por los trabajadores que optaron por algún plan de ahorro previsional voluntario, por algún plan de ahorro previsional voluntario colectivo o por efectuar cotizaciones de afiliado voluntario.

20.490 Recaudación en proceso de acreditación

Corresponde al valor de la recaudación destinada al patrimonio del Fondo de Pensiones, respaldada con su documentación y comprobante de depósito bancario, que corresponde acreditar en las restantes cuentas del patrimonio.

20.500 Rezagos de cotizaciones obligatorias y de afiliados voluntarios

Corresponde al monto en pesos de los fondos que no han sido oportunamente imputados a las cuentas de patrimonio del propio Fondo Tipo C y tampoco han podido traspasarse a los restantes Fondos de la misma Administradora.

20.510 Rezagos de ahorros voluntarios

Corresponde registrar en el Fondo Tipo C el monto en pesos de los fondos que no han sido oportunamente imputados a las cuentas de capitalización individual de cotizaciones voluntarias, cuentas individuales de ahorro previsional voluntario colectivo, cuentas de capitalización individual de depósitos convenidos, cuentas de ahorro voluntario, y ahorros voluntarios destinados a otras entidades, del patrimonio del propio Fondo Tipo C y tampoco han podido traspasarse a los restantes Fondos de la misma Administradora, según corresponda.

20.520 Rezagos de cuentas de ahorro de indemnización

Corresponde al monto en pesos de los fondos que no han sido oportunamente imputados a las cuentas de ahorro de indemnización.

20.530 Cambios en proceso hacia otros Fondos misma Administradora

Corresponde al monto de los saldos de las cuentas que se cambian y que corresponde compensar o pagar a otros Fondos de la misma Administradora.

20.540 Traspaso en proceso hacia otras Administradoras

Representa el monto de los traspasos que corresponde canjear o pagar a otras administradoras, por haber sido incluidos en los listados de aceptación definitiva y no haber sido objeto de ulterior exclusión o rechazo.

20.550 Traspaso en proceso hacia el antiguo sistema previsional

Representa el monto de los fondos por concepto de cotizaciones devengadas con anterioridad a la fecha de afiliación al Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500 de

1980, devolución de bonos de reconocimiento liquidados en exceso, desafectaciones y desafiliaciones, que aún no se ha traspasado a la cuenta "Transferencias hacia el antiguo sistema previsional".

20.560 Rentabilidad no distribuida

Esta cuenta tiene por objeto registrar en el Fondo de Pensiones, la proporción de la rentabilidad nominal diaria en pesos que generen las inversiones del respectivo Fondo y Encaje, para su distribución en las restantes cuentas de patrimonio. Al cierre del día esta cuenta se debe presentar saldada.

4.0 FLUJO DE CAJA

4.1 INGRESOS

41.100 Total Ingresos

Corresponde a la suma de los ítems 41.110 al 41.180.

41.110 Recaudación de cotizaciones y depósitos

Corresponde al monto en pesos de las cotizaciones obligatorias, cotizaciones de afiliados voluntarios, cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos, depósitos de ahorro voluntario, depósitos de ahorro previsional voluntario, depósitos de ahorro previsional voluntario colectivo y aportes de indemnización recibidos en efectivo durante el día del informe. Además, se deben reflejar en esta partida las transferencias de cotizaciones previsionales desde las instituciones de previsión del antiguo régimen, con sus reajustes e intereses cuando corresponda, destinadas al patrimonio del Fondo de Pensiones.

41.120 Bonos de reconocimiento

Corresponde al monto en pesos recibido en efectivo en el día del informe, por pagos efectuados por las instituciones de previsión del antiguo régimen previsional al hacerse efectivo el bono de reconocimiento, reliquidaciones y complementos de bonos de reconocimiento.

41.130 Traspasos recibidos no compensados

Corresponde al monto en pesos recibido en efectivo desde otros Fondos de Pensiones en el día del informe por concepto de diferencias a favor del propio Fondo, por aplicación del mecanismo de canje y compensación.

41.140 Aporte adicional

Corresponde al monto en pesos recibido en efectivo en el día del informe por concepto de los aportes adicionales que debe enterar la Administradora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del D.L. N° 3.500.

41.150 Financiamiento de cargos bancarios

Corresponde al monto de los depósitos realizados por la Administradora en el día del informe y en conformidad a la normativa vigente, para financiar los cargos registrados en las cartolas de las cuentas bancarias recaudaciones, inversiones nacionales, inversiones extranjeras, retiros de ahorros voluntarios, retiros de ahorro de indemnización, pago de beneficios y pago de traspasos y transferencias de ahorros voluntarios. No se debe incluir en este ítem el financiamiento por parte de la Administradora de los cheques protestados.

41.160 Ingresos del encaje

Corresponde al monto en pesos recibidos de la Administradora del Fondo de Pensiones en el día del informe destinada a la cuenta Total Encaje del Pasivo del Fondo de Pensiones.

41.170 Traspasos y/o transferencias de cotizaciones voluntarias y de afiliados voluntarios, depósitos convenidos, de APV y APVC recibidos por el Fondo

Corresponde al monto en pesos recibido por el Fondo por concepto de traspasos y/o transferencias de cotizaciones voluntarias, cotizaciones de afiliados voluntarios, depósitos convenidos, depósitos de ahorro previsional voluntario y depósitos de ahorro previsional voluntario colectivo.

41.180 Otros ingresos

Corresponde a cualquier otro ingreso efectivo de caja en el día del informe que no esté incluido en alguno de los ítems anteriores y que no implique una disminución de otro activo del Fondo. Cuando se use esta partida se deberá realizar un desglose por los conceptos que la conforman, utilizando para ello el formulario de Notas Explicativas a que se refiere el punto 8.0 del Formulario D-1.

4.2 EGRESOS

42.100 Total egresos

Corresponde a la suma de los ítems 42.110 al 42.220.

42.110 Beneficios pagados

Corresponde al monto en pesos de los beneficios establecidos en el D.L. N° 3.500 y pagados en el día del informe.

42.120 Comisiones pagadas

Corresponde al monto girado de las cuentas corrientes bancarias de inversiones nacionales por pago de comisiones a la Administradora originados exclusivamente por los conceptos que establece la normativa vigente.

42.130 Traspasos enviados no compensados

Corresponde al monto en pesos enviado a otros Fondos de Pensiones por concepto de diferencias a favor de dichos Fondos, por la aplicación del mecanismo de canje y compensación de traspasos.

42.140 Retiros de ahorros voluntarios

Corresponde al monto en pesos pagado por concepto de retiros de ahorro voluntario, retiros de cotizaciones voluntarias y los retiros de ahorro previsional voluntario colectivo, así como los reembolsos a la Administradora por los retiros de ahorros que ésta hubiera pagado por cuenta del Fondo de Pensiones.